En Lorca a tres de dizienbre de MDlxxxv años

este dia se juntaron a conçejo en el palaçio del ayuntamiento segun lo tienen de costunbre de se juntar para entender en las cosas tocantes al serviçio de su mag.d y bien publico de la dicha çiudad los muy Ill.es señores Lorca es a saver el Ill.e señor liçençiado Cristoval Donado alcalde mayor de la dicha çiudad los señores capitan gomez garcia de guevara. juan fernandez mancheño pedro lopez [illegible] pedro fernandez de [illegible] el liçençiado contreras Pedro navarro de [illegible] Andres [illegible] montes gomez garcia de guevara gomez garcia de [illegible] andres de molina Alconera adrian leones juan fernandez quiñones juan marin.

Mandaron que el señor pedro fernandez [illegible] al liçençiado pedro de peralta abogado en la real audiençia [illegible] salario que esta çiudad le [illegible] y lo que se le deviere de salario [illegible] el mayordomo [illegible] entregue al dicho señor pedro fernandez el [illegible] que el dicho liçençiado traiga recaudo [illegible] y con esto este auto y carta de pago [illegible] mayordomo Pedro fernandez [illegible] lo que pagare

otrosi mandaron que [illegible] mil maravedis que se le mandaron ynbiar a juan de molina procurador en granada [illegible] el mayordomo [illegible] y el señor adrian leones [illegible] ynbiar [illegible] de esta çiudad [illegible] que tiene su poder

mandaron que se notifique a los depositarios [illegible] deposito que para el ayuntamiento que se terna.